

OFICIO N° AGJ/2240/2023
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. ERIEE JOSEFINA CHAVEZ JIMENEZ.
COLONIA: CALLE RIO SENA NO. 1382,
CIUDAD: MAGDALENAS.
TORREON, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 21 de Mayo del 2024, los suscritos C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes y C. Gerardo Donaciano Ojeda Calderón, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2240/2023 de fecha 15 de Agosto del 2023, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. ERIEE JOSEFINA CHAVEZ JIMENEZ. haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, Domicilio Solo y Deshabitado, se visitó en varias ocasiones sin encontrar a nadie, según vecino se van muy temprano., según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 21 de Mayo del 2024.

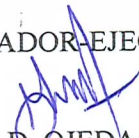
NOTIFICADOR-EJECUTOR



C. HECTOR R. ANTUNEZ MAGALLANES

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

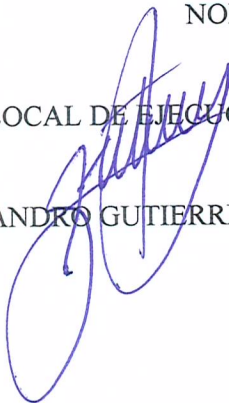


C. GERARDO D. OJEDA CALDERON.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2240/2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 26,987.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. ERIEE JOSEFINA CHAVEZ JIMENEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Rio Sena con N° 1382 de la colonia Magdalenas, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 22 de Abril del 2024 y 06 de Mayo del 2024, los Notificadores – Ejecutores C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes y C. Gerardo Donaciano Ojeda Calderón, manifiestan que la Contribuyente C. ERIEE JOSEFINA CHAVEZ JIMENEZ, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/2240/2023 de fecha 15 de Agosto del 2023, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, se visitó en varias ocasiones sin encontrar a nadie, según vecino se van muy temprano, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

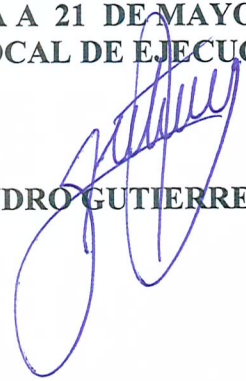
PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. ERIEE JOSEFINA CHAVEZ JIMENEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 2240 /2023 de fecha 15 de Agosto del 2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 26,987.00, para el ejercicio fiscal 2020, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 29/2021-VII-A, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. ERIEE JOSEFINA CHAVEZ JIMENEZ, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 21 DE MAYO DEL 2024
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.





AGJ/2240/2023

C. ERIEE JOSEFINA CHAVEZ JIMENEZ.
CALLE: RIO SENA No. 1382.
COLONIA: MAGDALENAS
TORREON, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la **C. ERIEE JOSEFINA CHAVEZ JIMENEZ.**
En el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 7 de Diciembre de 2020, la **C. ERIEE JOSEFINA CHAVEZ JIMENEZ,** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
7 de Diciembre de 2020	Transmisión de Dominio con Valor Determinado	Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda	764068610	\$14,213.00
7 de Diciembre de 2020	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	764068622	\$8,590.00

CONSIDERACIONES

I.- La **C. ERIEE JOSEFINA CHAVEZ JIMENEZ** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en



AGJ/2240/2023

su artículo, **54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3)**, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número **29/2021-VII-A**.

II.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la **C. ERIEÉ JOSEFINA CHAVEZ JIMENÉZ**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA SE CONFIRMA, dictada por El Primer Tribunal Colegiado En Materias Penal Y Administrativa Del Octavo Circuito, con número de expediente 194/2023.

OCTAVO. Efectos de la concesión de amparo.

En términos del artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, la protección constitucional es para que el Administrador Local de Recaudación, con sede en esta ciudad, realice lo siguiente:

1. Desincorpore de la esfera jurídica de la parte quejosa los artículos 54, fracción II, inciso 1), y 60 fracción II, inciso 3), ambos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo texto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve y en vigor a partir del uno de enero de dos mil veinte.

2. Deje insubsistente los pagos contenidos en los recibos de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, expedidos por la Administración General de Recaudación a nombre de la quejosa ***** con números de referencias ***** a *****

3. En congruencia con lo anteriormente determinado, devuelva a la justiciable las cantidades pagadas en los mencionados recibos, si se tiene en cuenta que la contribuyente fue objeto de subsidio.

En el entendido que las cantidades deberán devolverse debidamente actualizadas, a fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce del derecho fundamental transgredido.



AGJ/2240/2023

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial número **764068610** se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa por el concepto de **TRANSMISIÓN DE DOMINIO CON VALOR DETERMINADO**, en específico del artículo **54 fracción II inciso 1)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza al declararse como inconstitucional, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del concepto antes mencionado pago la cantidad total de **\$14,213.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **-\$104.00 (CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2020.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **764068622**, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CRÉDITO**, en específico del artículo **60 fracción II inciso 3)**, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$8,590.00 (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **-\$5,727.00 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2020.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:

Gobierno
del Estado



Coahuila
de Zaragoza

SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

AGJ/2240/2023

RECIBO 764068610

CONCEPTO	MONTO
TRANSMISIÓN DE DOMINIO CON VALOR DETERMINADO 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$14,317.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ARTICULO 13	-\$104.00
CANTIDAD A DEVOLVER	\$14,213.00

RECIBO 764068622

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CRÉDITO ART. 60 FII-3	\$14,317.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ARTICULO 12	-\$5,727.00
CANTIDAD A DEVOLVER	\$8,590.00

CANTIDAD A DEVOLVER	\$22,803.00
---------------------	-------------

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Transmisión de Dominio con Valor Determinado e Inscripción o Modificación de Crédito, en primer lugar con número de folio 764068610 descende devolver la cantidad de \$14,213.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), en segundo lugar con número de folio 764068622 descende a devolver la cantidad de \$8,590.00 (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Así las cosas y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la C. ERIEÉ JOSEFINA CHAVEZ JIMENEZ la cantidad de \$22,803.00 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.



AGJ/2240/2023

V.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 7 de Diciembre de 2020.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. ERIBE JOSEFINA CHAVEZ JIMENEZ, la cantidad de \$4,184.00 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$22,803.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
7 de Diciembre de 2020	\$22,803.00	1.18350848827	\$4,184.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 764068610 y 764068622.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de \$22,803.00 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), esta cantidad se actualizo y se suma \$4,184.00 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 Tracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 Tracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 Tracción XV y Tercero Transitorio,



AGJ/2240/2023

del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a la C. **ERIEE JOSEFINA CHAVEZ JIMENEZ**, la cantidad total de \$26,987.00 (**VEINTISEIS MIL NUEVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.**) Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **29/2021-VII-A**, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

SEPTIMO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **764068610** y **764068622**. De fecha 7 de Diciembre de 2020, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la C. **ERIEE JOSEFINA CHAVEZ JIMENEZ** el artículo **54 fracción II inciso 1)** y **60 fracción II inciso 3)** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 15 DE AGOSTO DE 2023
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

EJGE

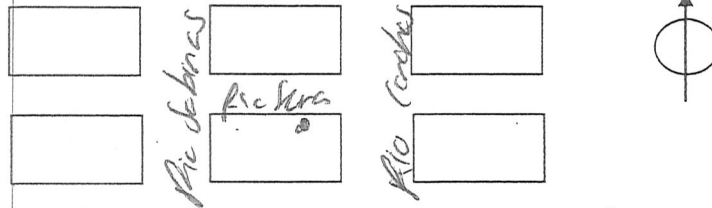
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Grupos José Fico Chaves Jiménez en el domicilio fiscal ubicado en Paseo # 1382 Cal. Morelos el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Inmueble de 1 piso, barda de Negro, 2 ventanas a la calle.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134301600 Fecha: 15-03-2023 Notificador: Héctor Ramón Antúnez Magallanes
Diligencia: pasadizo pgu

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado
() No existe el número () La calle es inexistente () Habitado por otra persona
() Eventualmente asiste el contribuyente () Nada más está por las noches () No atendieron citatorio
() Otros: Después de varias visitas a distintas horas no se pudo encontrar a nadie que pudiera atender la diligencia, es evidente el abandono del inmueble por parte del mismo. Se desconoce si el dueño habita el domicilio ya que se ve solo.

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Dicen no conocer al burlador

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ () Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

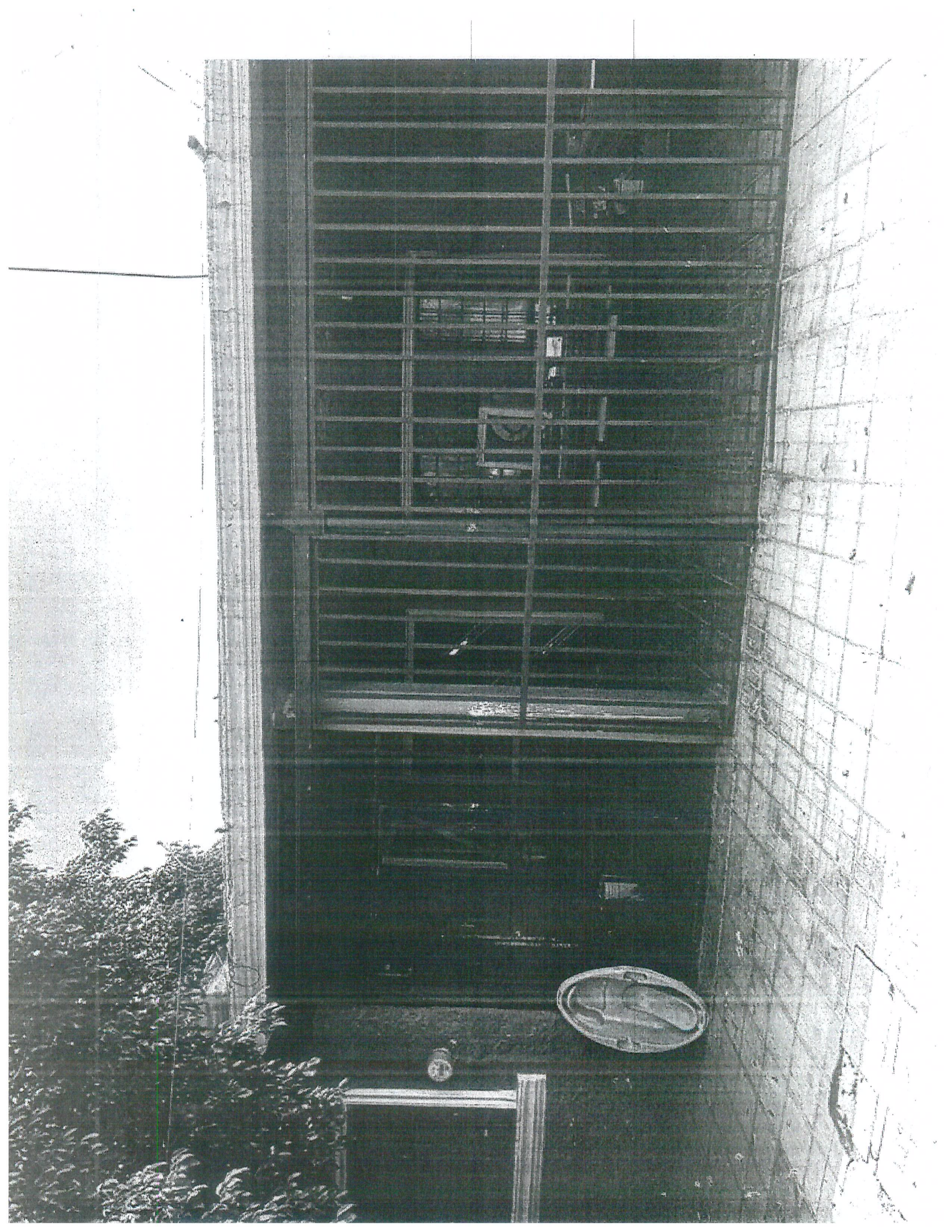
DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 22 de Abril de 2024. Hora: 13:00 hrs


Héctor Ramón Antúnez Magallanes
NOTIFICADOR-EJECUTOR



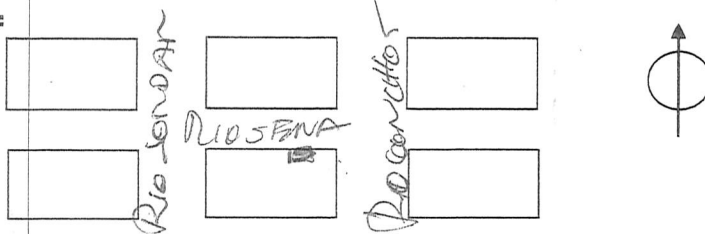
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con ELIÉE JOSEFINA CHAVEZ JIMENEZ en el domicilio fiscal ubicado en C. DIO SENDO No. 1382 COL. MAGDALENAS el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

CASA HABITACION DE UN PISO UNA PUERTA DE ACCESO
DOS VENTANAS TUBIA DE HERRERIA COLOMNEADA

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134301600 Fecha: 14/09/2023 Notificador: **GERARDO DONACIANO OJEDA CALDERON**
 Diligencia: RESOLUCION AGJ.

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: DESPUES DE VARIAS VISITAS QUE EL DOMICILIO SE ENCUENTRA SOLO YA QUE NO ATIENDE Y SE BUSCADO EN DIFERENTES MOMENTOS NO ATIENDE EN CADA UNA DE ELLAS

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda DE ENTENENTE DESCONOCEN A LA PERSONA BUSCADO

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

Torreón, Coahuila, a 06 de MAYO de 2021. Hora: 12:20

EL NOTIFICADOR

GERARDO DONACIANO OJEDA CALDERON